

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04, 10, 11, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.220.013
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.767.223
	02	Del Gobierno Central		1.767.223
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.767.223
09		APORTE FISCAL		27.451.790
	01	Libre		27.451.790
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		29.220.013
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.478.156
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.064.120
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		15.525
	01	Prestaciones Previsionales		15.514
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	22.601.907
	01	Al Sector Privado		22.593.685
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06, 07	9.246.004
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	08	981.369
	583	Programa de Atención Temprana		904.448
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		363.199
	588	Participación Inclusiva Territorial	14	471.994
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas		59.089
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		2.075.379
	592	Adultos con Discapacidad en Residencias	09	8.392.791
	593	Programa de Apoyo al Cumplimiento a la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad	12	99.412
	07	A Organismos Internacionales		8.222
	002	CEDDIS		8.222
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		59.305
	07	Programas Informáticos		59.305
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	33.276

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04, 10, 11, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 04 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$1.251.361 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración por hasta \$68.799 miles, incluido un gasto en personal por hasta \$21.767 miles, con un cupo máximo de 3 personas. Con cargo a esta asignación se podrá financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos. Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de ayudas técnicas. La información deberá acompañarse en un formato electrónico y procesable, debiendo indicar detalladamente, la cantidad de ayudas técnicas entregadas, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a las que se haya hecho entrega de ellas, desagregando esa información por sexo, por edad y por región. De la misma manera se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos/as. Se deberán informar además sobre los traspasos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines, señalando el detalle de los recursos que se hayan destinado a la compra de ayudas técnicas y la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a los cuales estos recursos adicionales hayan permitido extender el programa, con la misma desagregación y soporte antedichos.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 09 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance del proceso de traspaso de adultos en situación de discapacidad desde la atención del SENAME a SENADIS.

10.585

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04, 10, 11, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de dichos adultos.

Con cargo a esta asignación se deberá dar prioridad de cupos del Programa para traspaso de adultos del SENAME a SENADIS, debiendo el Servicio Nacional de la Discapacidad informar mensualmente los cupos vacantes al Servicio Nacional de Menores.

- 10 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la Ley de Inclusión Laboral indicando el número de personas con discapacidad contratadas por Empresas e Instituciones del Estado y Empresas Privadas.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

- 11 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en especial lo que refiere al acceso de personas discapacitadas a edificios públicos informando el número de edificios que cumplen y no cumplen la norma y los planes que permitan progresivamente el cumplimiento de ella.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

- 12 El Servicio Nacional de Discapacidad deberá realizar una presentación semestral a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, en la cual se informará respecto al estado de implementación, cobertura y resultados de los Programas de Apoyo al cumplimiento de la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad, y la evaluación que se hace por parte del Servicio sobre la correlación existente entre estos Programas y una mayor y más efectiva contratación e inclusión de las personas en situación de discapacidad en el mercado laboral.

Dichas presentaciones deberán a su vez ser acompañadas por los antecedentes oficiales de la Dirección Nacional del Servicio Civil y de la Dirección del Trabajo respecto al estado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 45 de la Ley N° 20.422 y en el inciso primero del artículo 157 bis del Código del Trabajo, respectivamente.

- 13 Con cargos a estos recursos deberán promoverse alianzas estratégicas entre los organismos estatales y las Universidades o Fundaciones que permitan la ejecución del Programa de Intervención en el Desarrollo de las Personas con síndrome de Down.

- 14 Con cargo a los recursos del programa de participación inclusiva territorial también se desarrollarán actividades y programas enfocadas a la participación política de las personas con discapacidad.